

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**5244** *NAIPES HERACLIO FOURNIER, S.A.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*CARTAMUNDI ESPAÑA, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante, el "RDL"), se hace público que, en fecha 16 de septiembre de 2025, la Junta General de Accionistas de Naipes Heraclio Fournier, S.A. (la "Sociedad Absorbente") y el Socio Único de Cartamundi España, S.L.U. (la "Sociedad Absorbida") (la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, conjuntamente, las "Sociedades Participantes"), aprobaron la fusión por absorción de Cartamundi España, S.L.U. por parte de Naipes Heraclio Fournier, S.A., adquiriendo esta última por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá sin liquidación, y aumentando la cifra de su capital social adjudicándose las nuevas acciones resultantes de dicho aumento de capital el actual Socio Único de la Sociedad Absorbida.

La operación de fusión se aprobó conforme al proyecto común de fusión suscrito por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes en fecha 30 de mayo de 2025.

Asimismo, se hace constar que, a los efectos legales oportunos, antes de la aprobación de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Socio Único de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, respectivamente, se ha puesto a disposición de los trabajadores de la Sociedad Absorbente la documentación prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 5 y 46 del RDL, incluyendo el Informe del Órgano de Administración y el Proyecto de Fusión.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del RDL, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades Participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el respectivo balance de fusión.

Asimismo, se hace constar el derecho de protección previsto en los artículos 13 y 14 del RDL que asiste a los acreedores de la Sociedad Absorbida cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la presente publicación y que aún no hubieran vencido.

Por último, se hace constar a efectos del mencionado artículo 10 del RDL, la carencia de página web corporativa de las Sociedades Participantes.

En Álava, 24 de septiembre de 2025.- El Presidente del Consejo de Administración de Naipes Heraclio Fournier, S.A., D. Benjamin Karel Verschaeren y el Presidente del Consejo de Administración de Cartamundi España, S.L.U, D. Kurt Raoul M. Lunders.

ID: A250043827-1